

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, EN ADELANTE "EL COLEF", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres, en su carácter de Coordinadora de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, tal y como lo acredita mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2000, expedido por el Rector de esa Casa de Estudios, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, y por consiguiente cuenta con las facultades suficientes para representar a "LA UNAM", en los términos y condiciones de este Convenio, sujetándose a las disposiciones establecidas en el Acuerdo del C. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 5 de junio de 2000.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Antropológicas, el cual cuenta con la institucionalidad necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
5. Que la doctora Mari Carmen Serra Puche es la Directora del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, tal y como lo acredita mediante

nombramiento de fecha 22 de abril de 2002, con personalidad jurídica reconocida por la legislación universitaria para suscribir el presente convenio.

6. Que el Instituto de Investigaciones Antropológicas es una dependencia de la Coordinación de Humanidades, cuyo objeto principal consiste en llevar a cabo investigación integral e interdisciplinaria de alto nivel en los diversos campos de la antropología, en sus especialidades de Antropología física, Arqueología, Etnología y Lingüística.
7. Que señala como domicilio para los efectos de cumplimiento a que haya lugar el ubicado en el edificio de la Coordinación de Humanidades, Circuito Mario de la Cueva s/n, Zona Cultural en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.
8. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

## II DECLARA "EL COLEF"

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría número ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor Lic. Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833, del Protocolo de la Notaría número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN Y APOYO ACADÉMICO

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REVISIÓN ACADÉMICA

*[Handwritten signature]*  
Nadi Zamora Sosa

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo del Presidente para substituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3. Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, es presidente y representante legal, de la Asociación Civil denominada "El Colegio de la Frontera Norte (El Colef)", y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaria Núm. 9 de la ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura 12628, volumen 508.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Boulevard Abelardo L. Rodríguez, No. 2925, Zona del Río, en Tijuana, Baja California, C.P. 22320.

### III DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguiente cláusulas:
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN Y APOYO ACADÉMICO

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias;
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

### **CUARTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de estudiantes y personal académico, se llevará a cabo de conformidad a la normatividad que tenga establecida al respecto cada institución, así como a lo que en forma concreta pacten las partes.

### **QUINTA: RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable.

### **SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes, para el desarrollo de los convenios específicos, pactarán en cada caso concreto los recursos financieros que han de aportar cada una de ellas, señalando las fuentes de financiamiento y su disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta al intercambio de profesores, dicho financiamiento estará sujeto a la normatividad establecida; en estos casos, la universidad receptora se hará cargo de la estancia del profesor visitante y la de origen financiará el pasaje aéreo.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Noé Carrero Soto*

## **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de las instituciones para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

## **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

## **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

## **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

*Handwritten signature: Nani Lamm Sus*

*Handwritten initials: KCV*

*Handwritten signature*

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DECIMA TERCERA : INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, al Código Civil vigente para el Distrito Federal y a las demás aplicables al caso concreto.

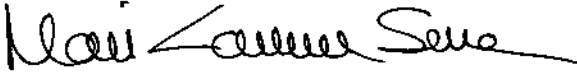
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.

**POR "LA UNAM"**

  
DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES  
COORDINADORA DE HUMANIDADES

**POR "EL COLEF"**

  
DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN  
PRESIDENTE

  
DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS  
DIRECTORA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAM Y EL COLEF CELEBRADO EL 31 DE MARZO DEL 2003.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE  
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN Y APOYO ACADÉMICO

*V. N. V.*

